

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
No. CEU-010-23
(Del 11 de Mayo de 2023)

“Por la cual se aprueban modificaciones a la Resolución No. CEU-002-23 del 17 de Marzo de 2023 del Reglamento de Elecciones para escoger a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Marítima Internacional de Panamá”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que la Resolución del Consejo General Universitario No. 005-2020 de 3 de diciembre de 2020 aprueba la reactivación del Comité Electoral Universitario en virtud de la labor electoral llevada a cabo en el año 2014.

Que a los miembros del Comité Electoral Universitario les corresponde llamar a elecciones para elegir a los nuevos miembros de dicho Comité con la finalidad de darle continuidad a todas las actividades y funciones que estable el Estatuto Orgánico.

Que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-002-2023 de 17 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Elecciones para escoger a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario.

Que el Comité Electoral Universitario luego de la publicación del reglamento le fueron presentadas consultas sobre el mismo y luego de revisar y analizar el mismo, fue sometido a votación la modificación de algunos artículos de la Resolución No. CEU-002-2023 de 17 de marzo de 2023.



Que por todo lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral y para ello, debe establecer el día de la elección para escoger a los nuevos Miembros del Comité Electoral Universitario u otras elecciones en el Calendario Electoral establecido en el artículo 81 del Reglamento General de Elecciones de la UMIP, así como señalar otras fechas para el proceso electoral.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, modificar la Resolución CEU-002-23 del 17 de marzo del 2023 por la cual se aprueba el Reglamento de elecciones para escoger los Miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 9 de la Resolución CEU-002-23 del 17 de marzo del 2023 como se detalla a continuación:

“Artículo 9. Los electores ejercerán el derecho al voto según el listado y en la mesa en que aparezcan inscritos. El que tenga más de una condición de votante en las elecciones deberá votar así, siempre y cuando cumpla con requisitos para votar establecidos en el estatuto y en este Reglamento:

1. Cuando un personal académico ejerza funciones administrativas, votará como personal académico.
2. Cuando un personal académico sea estudiante regular, votará como personal académico.
3. Cuando un personal administrativo sea además personal académico, votará según indique su acción de personal en el expediente de la Dirección General de Recursos Humanos.
4. Cuando un personal administrativo sea estudiante regular, votará como personal administrativo.
5. Cuando un personal administrativo o un personal académico que, además, sea estudiante regular y no tenga la antigüedad mínima para votar en las elecciones votará como estudiante regular en dichas elecciones, siempre y cuando tenga derecho, y hasta tanto complete la antigüedad requerida para uno de los otros estamentos.
6. El personal académico que esté nombrado como Rector, Decano o Director de Escuela, Instituto, de Investigación y Extensión, si ejercen la docencia universitaria, votará como personal académico. Las otras autoridades que no ejerzan la docencia, sólo como personal administrativo.

Parágrafo: Si hubiese casos en los que persistan dificultades de asignación de la categoría en que debe votar una persona, que pertenece a varios estamentos, el Comité Electoral Universitario decidirá en que categoría será incluido en el Padrón Electoral Preliminar.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 14 la Resolución CEU-002-23 del 17 de marzo del 2023 que queda así:

“Artículo 14. (Postulaciones del personal académico). Los interesados en postularse para ser candidatos a elección como miembros del Comité Electoral Universitario, por parte del estamento Docente de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, deberán presentar al Comité Electoral Universitario, los siguientes documentos requeridos para formalizar su candidatura como nómina con su principal y su suplente:

1. Formulario único de postulación emitido por el CEU, debidamente llenado y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente.
3. Certificación original expedida por la Dirección General de Recursos Humanos que le acredita como miembro del estamento docente de la UMIP, con el mínimo de dos (2) años de manera continua en una posición fija permanente o interina.
4. Certificación de la Dirección General de Recursos Humanos donde conste que no ha sido sancionado administrativamente.

Toda la documentación debe ser entregada personalmente por un miembro principal de la nómina al Comité Electoral Universitario dentro del período señalado por el calendario electoral. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Parágrafo: Los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delito doloso o contra la administración pública, para lo cual deben presentar la certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 15 de la Resolución CEU-002-23 del 17 de marzo del 2023 como se detalla a continuación:

“Artículo 15. (Postulaciones del personal administrativo). Los interesados en postularse para ser candidatos a elección como miembros del Comité Electoral Universitario, por parte del estamento administrativo de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, deberán presentar al Comité Electoral Universitario los siguientes documentos requeridos para formalizar su candidatura como nómina con su principal y su suplente:

1. Formulario único de postulación emitido por el CEU, debidamente lleno y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente.
3. Certificación original expedida por la Dirección General de Recursos Humanos que le acredita como miembro del estamento administrativo de la UMIP, con el mínimo de dos (2) años de manera continua en una posición fija permanente o interina.
4. Certificación de la Dirección General Recursos Humanos donde conste que no ha sido sancionado administrativamente.



Toda la documentación debe ser entregada personalmente por un miembro principal de la nómina al Comité Electoral Universitario dentro del período señalado por el calendario electoral. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Parágrafo: Los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delito doloso o contra la administración pública, para lo cual deben presentar la certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.”

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo 16 de la Resolución CEU-002-23 del 17 de marzo del 2023 como se detalla a continuación:

“Artículo 16. (Postulaciones de estudiantes) Los interesados en postularse para ser candidatos a elección como miembros del Comité Electoral Universitario, por parte del estamento estudiantil de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, deberán presentar al Comité Electoral Universitario, los siguientes documentos requeridos para formalizar su candidatura como nómina con su principal y su suplente:

1. Formulario único de postulación emitido por el CEU, debidamente lleno y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente o pasaporte vigente.
3. Certificación original expedida por la Secretaría General- UMIP que le acredita que está inscrito como estudiante regular de la UMIP y que indique si ha sido sancionado por la autoridad universitaria.

Toda la documentación debe ser entregada personalmente por la nómina al Comité Electoral Universitario dentro del período señalado por el calendario electoral y el incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Parágrafo: Los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delito doloso o contra la administración pública, para lo cual deben presentar la certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.”

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo 55 de la Resolución CEU-002-23 del 17 de marzo del 2023 como se detalla a continuación:

“Artículo 55: Los miembros de mesa de votación se instalarán el día de la elección establecido en el Calendario Electoral, las mesas estarán disponibles para la votación en horario de 9:00 a.m., de manera ininterrumpida hasta las 7:00 p.m. El retraso en la instalación de las mesas no invalida el proceso electoral.”

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución modifica los artículos 9, 14, 15, 16 y 55 de la Resolución CEU-002-23 del 17 de marzo del 2023.



ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13, de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución No. CEU-002-14 del 31 de marzo del 2014 por medio de la cual se aprueba el Reglamento General de Elecciones; Resolución CEU-002-23 del 17 de marzo del 2023.

Prof. Melissa Gutiérrez Ospino
Suplente habilitada en funciones del CEU

Lcdo. Juan Carlos Arosemena
Secretario del CEU